



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

526



BUENOS AIRES, 10 NOV 2015

VISTO el Expediente N° S05:0539249/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2012", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGyP
PROYECTO
217

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

*Int*

*[Handwritten signature]*

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas que correspondan adoptarse cuando





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Proyecto Administración del FET" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 aprobado por Resolución N° 1.081 de fecha 20 de noviembre de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se posibilitó contar con los recursos necesarios para promover las actividades vinculadas al sector agropecuario correntino, mediante la continuidad institucional del INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, para que los productores cuenten con una organización específica para el tratamiento de los temas productivos, formales, sociales, y de gestión de las propuestas de solución a los problemas del sector.

MAGyP
PROYECTO
12

Que si bien la aprobación del Subcomponente citado en el considerando precedente, se hizo por PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO (\$ 5.386.075.-), el Gobierno Provincial, a los fines de cumplimentar los objetivos del programa tuvo una sobre ejecución de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 931.233,98).

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO a través del MINISTERIO

*Handwritten signatures and initials:*  
Cant  
L  
M  
W





526



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de los gastos efectuados para el funcionamiento de dicho Instituto durante el periodo enero 2012 - diciembre 2012.

Que en tal sentido, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2012", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación.

Que luego de verificada la información de los gastos efectuados, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar el Subcomponente a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le com-

MAGyP
PROYECTO
17

*Handwritten signatures and initials*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

526



pete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación Administración del FET 2012" correspondiente al periodo enero 2012 - diciembre 2012, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 931.233,98).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a recomponer las erogaciones adicionales efectuadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO de la Provincia de CORRIENTES para su funcionamiento durante el período enero 2012 - diciembre 2012.

ARTÍCULO 3°.- El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES ha sido responsable de la aprobación primaria de gastos realizados en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA

MAGyP
PROYECTO
217

*Ant*  
*[Handwritten signatures and initials]*





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcompo-  
nente: "Proyecto Administración del FET" correspondiente al período  
enero 2012 - diciembre 2012.

ARTÍCULO 4°.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, ha sido el organismo  
ejecutor de las acciones realizadas durante el período enero 2012 - di-  
ciembre 2012 en el marco del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPA-  
CITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Proyecto Ad-  
ministración del FET".

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada  
a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la  
evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación  
del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución no  
se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la  
misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de  
los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2°  
de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utili-  
zado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos  
a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la im-  
plementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de  
cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con res-  
ponsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la imple-  
mentación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MI-  
NISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de

MAGyP
PROYECTO
17

*Handwritten signatures and initials:*  
ant  
17  
17  
17  
17  
17





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Provincial N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES.

MAGyP
PROYECTO
217

*Curt*

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 132029/5 del BANCO DE CORRIENTES, Sucursal Goya, Provincia de CORRIENTES, cuyo titular es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO, organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 526

*Handwritten signatures and initials*

*Large handwritten signature*

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca